



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 842-2006- CAJAMARCA

Lima, tres de abril de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número ochocientos cuarenta y dos guión dos mil seis guión Cajamarca, seguida contra don Mucio Eustaquio León Pichén por su actuación como Juez de Paz de Única Nominación del Distrito de Guzmango, San Miguel, Distrito Judicial de Cajamarca; por los fundamentos pertinentes de la resolución número diecisiete, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante a fojas ciento veinticinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número siete, su fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, se dispuso abrir investigación contra don Mucio Eustaquio León Pichén en su actuación como Juez de Paz de Única Nominación del Distrito de Guzmango, San Miguel, Distrito Judicial de Cajamarca, estando al mérito de la queja interpuesta por los señores Ricardo Segundo Vásquez Vásquez y Evelio Aguilar Alva, por la cual hacen de conocimiento del Órgano Distrital de Control que el juez quejado ha incumplido los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber sido sentenciado por la comisión del delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, en agravio de la Comunidad Campesina de Guzmango, adjuntando copia de la sentencia; **Segundo:** Al respecto, el magistrado investigado refiere que habiéndose desempeñado como secretario de la Comunidad Campesina de San Francisco de Guzmango periodo dos mil uno – dos mil dos, se quejaron penalmente contra el quejoso Ricardo Vásquez Vásquez, por cuanto éste de apropió del producto de la taya de propiedad de la referida comunidad, por lo que posteriormente interpone una denuncia penal contra la Junta Directiva, siendo sentenciado por conformar la misma y no apelar por falta de medios económicos; finalmente, refiere que no ha participado en el delito de estafa ni otros y que por el hecho de ser integrante de la Junta Directiva se le procesó sin tener participación alguna; **Tercero:** De lo actuado en el presente expediente administrativo disciplinario de fojas uno a ciento cuarenta y dos, queda establecido que en efecto, al investigado Mucio Eustaquio León Pichén se le abrió proceso penal, Expediente número sesenta y siete guión dos mil cinco, conjuntamente con otras personas por la comisión de los delitos de Estafa y Fraude en la Administración de Persona Jurídica, en agravio de la Comunidad Campesina San Francisco de Guzmango, habiendo sido condenado por tales hechos mediante sentencia de fecha uno de diciembre de dos mil cinco, a tres años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente, por un

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 842-2006- CAJAMARCA

periodo de prueba de dos años, conforme se advierte de la fotocopia certificada obrante de fojas sesenta y cinco a setenta y uno, la misma que fue declarada consentida mediante resolución de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, obrante a fojas setenta y dos; **Cuarto:** Que, lo antes expuesto demuestra que el Juez quejado Mucio Eustaquio León Pichén, ha incurrido en conducta disfuncional grave al haber menoscabado el decoro y respetabilidad del cargo, conforme lo refieren los incisos primero y sexto del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de aplicación lo dispuesto por el artículo doscientos once de la referida ley orgánica, al haber comprometido la dignidad del cargo y desmereciéndolo ante el concepto público; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Ricardo Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Luis Alberto Mena Núñez, por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Mucio Eustaquio León Pichén, en su actuación como Juez de Paz de Única Nominación del Distrito de Guzmango, San Miguel, Distrito Judicial de Cajamarca. **Regístrese, publíquese, comuníquese y Cúmplase.**

SS.

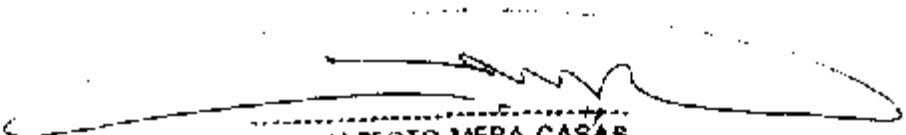



ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General